

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 030 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3384804 y documento N° 5314835 de fecha 28 de diciembre del 2022; presentado por Berty Zurlita López Huachaca; representante legal de la BOTICA "ALFAMEGA", con Razón Social CORPORACION EMANUEL MEDIC S.A.C. y con RUC N° 20608410466, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "ALFAMEGA", ubicada en calle Manuel Ugarteche N° 118, distrito, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 08:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 h de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico José Jimmy Sevillano Pacara, con C.Q.F.P. N° 29567, con horario de trabajo de 08:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 h de lunes a sábado solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante el Acta de Inspección N° 044-I-2023-OF-DIREMID-FCVS de fecha 17 de enero del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 078-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 20 de enero del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 037-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 035-2023-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 078-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 20 de enero del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "ALFAMEGA"**, ubicada en calle Manuel Ugarteche N° 118, distrito, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **José Jimmy Sevillano Pacara**, con C.Q.F.P. N° 29567, con horario de trabajo de **08:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 h de lunes a sábado**; cuyo representante legal es **Berty Zurlita López Huachaca**; con Razón Social **CORPORACION EMANUEL MEDIC S.A.C.** y con RUC N° 20608410466; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **110751**.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR,** a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle Manuel Ugarteche N° 118, distrito, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los **VEINTICUATRO (24.)** días del mes de **ENERO** del año **2023**.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Econ OMAR MIGUEL TELLEZ ARIAS  
CEA N° 836  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

OTA/MOM/GMC/petq  
c.c. c Archivo